

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA <u>JUNTA GENERAL</u> DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019.

En Puerto del Rosario, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, siendo las 12 horas y 45 minutos, se reúne la **Junta General** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para celebrar la **Sesión Extraordinaria**, bajo la Presidencia de D. Marcial Morales Martín, actuando como Secretaria Dña. Mª Mercedes Contreras Fernández, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

#### **PRESIDENTE**

D. Marcial Morales Martín

## REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Dña. Celeste Arévalo González

## REPRESENTANTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Grupo Coalición Canaria

D. Andrés Díaz Matoso

Dña. Natalia Évora Soto

Grupo Socialista

D. Juan Estárico Quintana

Grupo Popular

Dña. Águeda Montelongo González

Grupo PODEMOS

D. Gustavo García Suárez

Grupo Mixto

D. Fernando Méndez Ramos

### REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

D. Paloma Hernández Cerezo

# REPRESENTANTES DE CONSORCIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

D. José Luis Perdomo Hierro

### REPRESENTANTES DE TITULARES DE APROVECHAMIENTOS

D. Antonio Boiz Caldentey

D. José González Moreno

D. Juan Batista Montesdeoca

Dña. Benita Montelongo Reyes

Dña. Bienvenida Morales Martin (se ausenta al finalizar el punto 5)

#### REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES AGRARIAS

D. Fermín Pérez Armas

# REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES



D. Miguel Ángel Rodríguez Ramírez

### REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Adolfo Perdomo Hernández

### REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

D. Pedro Carreño Fuentes (se ausenta al finalizar el punto 5)

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que **han faltado a esta sesión**: D. José Mario Jordán Pérez, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, D. Tomás Jesús Torres Soto, D. Julián Díaz Betancor, Dña. Peña Umpiérrez Ravelo, D. Luis Betancor Guardia y D. Juan Saa Padilla, y **excusando su ausencia**: Dña. Edilia Pérez Guerra, D. Rafael Avendaño Montero, D. Jordani Antonio Cabrera Soto, D. Sebastián Mayor Ventura y D. Armando Melián González, D. Guillermo Franquis de León.

#### Asistentes:

- Da Beatriz Suárez Bosa, como Gerente de este Consejo.

### Con objeto de la toma de posesión como nuevos miembros de la Junta General asisten:

- Dña. Natividad Marcial Falcón.
- D. Germán Domínguez Rodríguez.
- D. Antonio Rodríguez Ramírez.
- D. Agustín Alberto García.
- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta General celebrada el día 29 de noviembre de 2017, el mismo es **APROBADO** por unanimidad de los Consejeros presentes.

2. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA "ELABORACIÓN DE INFORMES EN LOS PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE A INSTANCIA DE DIVERSOS INTERESADOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN, O DE COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN", Y SU ENCARGO A TRAGSATEC.

Por el Presidente se manifiesta que este punto se queda sobre la mesa para precisar una cuestión jurídica (aunque pide a la Gerente que explique de forma sintetizada el encargo efectuado a Tragsatec).



# 3. DAR CUENTA DE LOS TRÁMITES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA.

Por el Presidente se informa que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha implantado en el mes de noviembre, en Cabildo y sus Organismos Autónomos, un aplicativo (gestor de expedientes) con objeto de tramitar electrónicamente todos los expedientes, tanto los iniciados a solicitud de un interesado como los de oficio.

A continuación, el Presidente cede la palabra a la Gerente que explica que a dicho respecto se han revisado los distintos tipos de procedimientos (expedientes) que se tramitan en este Organismo, y se han elaborado unas fichas en las que se recogen los principales datos de los mismos, siendo entre otros los siguientes:

- √ Descripción del procedimiento
- ✓ Quien puede solicitarlo
- ✓ Plazos
- ✓ Órgano que resuelve
- √ Efectos del silencio administrativo
- ✓ Posibles recursos
- √ Normativa básica reguladora
- ✓ Tasas asociadas
- ✓ Descripción de la documentación que se requiere
- √ Documentos que el ciudadano podrá descargarse de la sede electrónica

# En concreto se han elaborado fichas para los siguientes procedimientos:

- Denuncias / Sancionadores
- Auxilios a Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada
- Subvención para la instalación de Depuradoras Unifamiliares
- Autorizaciones y concesiones en cauces públicos y servidumbres:
  - Tubería en cauces públicos (TCP)
  - Línea eléctrica en cauce público (LE)
  - Muro en cauce público (MCP)
  - Pista de acceso en cauce público (PACP)
  - Pasarela en cauce público (PCP)
  - Canalización del cauce público (CCP)
  - Ocupación del cauce público (OCP)
  - Extracción de áridos en cauce público (EA)
  - Limpieza de cauce público (LCP)
  - Deslinde del cauce público (DCP)
  - Captación de aguas superficiales (ASP)
  - Pequeños aprovechamientos de aguas superficiales (PASP)
  - Limpieza y mantenimiento de captaciones (LMC)



- Plantaciones en cauce público (PLCP)
- Actos en cauce público (ACP)
- Acampadas en cauce público (ADPH)
- Servidumbres (S)
- Obras y Actuaciones en Zona de Servidumbre (OAZS)
- Obras y Actuaciones de restauración de cauce público y corrección hidráulica (OARCP)
- Autorizaciones y concesiones en relación al recurso subterráneo:
  - Sondeo de investigación (S.I.)
  - Captaciones de aguas subterráneas (ASB)
  - Pequeños aprovechamientos de aguas subterráneas (PASB)
  - Mantenimiento de caudales (MO)
- Autorizaciones y concesiones de plantas de desalinización y depuración e infraestructuras varias:
  - Planta Desalinizadora de Aguas Marina (EDAM)
  - Planta Desalinizadora de Agua Salobre (EDAS)
  - Planta Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)
  - Planta Regeneradora de Aguas Residuales Depuradas (ERAD)
  - Planta Depuradora Unifamiliar (PDU)
  - Fosas Sépticas (FS)
  - Vertidos de Aguas Residuales (VAR)
  - Reutilización de Aguas Depuradas/Regeneradas (RAD)
  - Depósito de Agua Abasto (DA-A)
  - Depósitos de Agua Riego (DA-R)
  - Vertidos Residuos Sólidos (VRS)
- Autorizaciones y concesiones de infraestructuras varias:
  - Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales con pretratamiento (EBAR)
  - Recarga de artificial de acuíferos (RAC)
  - Vertido de Aguas Pluviales (VAPL)
  - Obras y Actuaciones en Zona de Policía de cauces públicos (OAZP)
  - Obras y Actuaciones en cauces privados y sus márgenes (OACP)
  - Instalaciones de Geotermia con uso de agua subterránea marina (IGAM)
- Otros tipos de expedientes:
  - Autorizaciones Generales (AUT.GRALES)
  - Informes a Particulares (INF-P)
  - Informes a Administraciones Públicas (INF-AP)

Estas fichas han servido de referencia para la elaboración del aplicativo citado anteriormente.



En la revisión de los distintos tipos de procedimientos que en esta Administración Hidráulica se tramitan, en virtud de lo dispuesto por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y restante normativa que resulta de aplicación en materia de aguas, se ha considerado necesario modificar la identificación de algunos expedientes, y crear para algunos casos 'nuevos tipos de expedientes', es el caso por ejemplo de los expedientes identificados como:

- Obras y Actuaciones en Zona de Servidumbre (OAZS),
- Obras y Actuaciones de restauración de cauce público y corrección hidráulica (OARCP), Planta Regeneradora de Aguas Residuales Depuradas (ERAD),
- Obras y Actuaciones en Zona de Policía de cauces públicos (OAZP),
- Obras y Actuaciones en cauces privados y sus márgenes (OACP),
- Instalaciones de Geotermia con uso de agua subterránea marina (IGAM)
- Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales con pretratamiento (EBAR).

Siendo los expedientes modificados los siguientes:

- Planta Desaladora (P.DES): hasta ahora se tramitaban conjuntamente tanto para agua de mar como para agua salobre, ahora se ha planteado dos tipos de expedientes:
  - Planta Desalinizadora de Aguas Marina (EDAM)
  - Planta Desalinizadora de Agua Salobre (EDAS);
- Planta depuradora de aguas residuales (P.DEP) ha pasado a ser EDAR
- Depósitos de agua (DA): hasta ahora se tramitaban tanto para agua de abastecimiento a población como de agua de riego, ahora se ha planteado dos tipos de expedientes:
  - Depósito de Agua Abasto (DA-A)
  - Depósitos de Agua Riego (DA-R);
- Vertido de aguas pluviales (VPV) pasa a ser (VAPL)
- Vertidos de aguas residuales (VA) pasa a denominarse (VAR).
- 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, corresponde a la Junta de Gobierno, entre otros, la creación y determinación de funciones de las unidades administrativas, así como elevar propuestas a la Junta General sobre los asuntos que sean de su competencia.

A este respecto por la Gerente, en el ejercicio de la competencia que le corresponde relativa a la jefatura de personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del citado Estatuto, se



ha propuesto la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo en los términos que se exponen a continuación, siendo esta propuesta INFORMADA FAVORABLEMENTE por la Junta de Gobierno, acordándose asimismo SU ELEVACIÓN A LA JUNTA GENERAL para su aprobación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 del citado Estatuto Orgánico en relación a la aprobación de la plantilla de personal, debiendo ser elevada posteriormente al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

"...Vistos los informes emitidos por la Gerente de este Organismo en fechas 8 de mayo y 26 de julio de 2017, en el que se hace constar las dificultades existentes para llevar con la debida diligencia las funciones que le corresponden al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en aplicación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y se informa necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente con objeto de disponer de una nueva estructura organizativa que permita desarrollar de manera más eficiente todas las tareas atribuidas por la citada Ley de Aguas, y demás legislación de aplicación. Atendiendo que al respecto se propone modificar la actual estructura de dos unidades, y establecer una estructura organizativa con tres servicios:

- √ Servicio de Administración y Secretaría.
- ✓ Servicio de Recursos Hidráulicos.
- ✓ Servicio de Planificación.

Para el 'Servicio de Administración y Secretaría' se propone mantener los puestos previstos para la actual 'Unidad de Administración General', considerándose necesario incrementar la dotación de Administrativo de Gestión en un puesto más, y en relación con el trabajo de carácter técnico, se propone en lugar de una 'Unidad de Infraestructuras Hidráulicas, Recursos y Cauces' dos servicios, uno para 'Recursos Hidráulicos' y otro para 'Planificación'. A este respecto se ha considerado necesario crear un Servicio destinado a la Planificación atendiendo que la principal herramienta para la gestión de los recursos hídricos es la planificación hidrológica, siendo de vital importancia ya que se gestiona un recurso empleado para satisfacer las demandas de agua (población, regadios, usos agrícolas, industriales, turísticos, recreativos, y otros usos y aprovechamientos), tratándose además de un instrumento necesario para la ordenación del dominio público hidráulico. En la actualidad estas tareas de planificación no pueden ser llevadas a cabo de manera continuada dada la dotación de personal actual, ya que las competencias relativas a la gestión y control del dominio público hidráulico, y el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas llevan mucho trabajo y requieren tiempo para su resolución.

Para este 'Servicio de Planificación' propuesto se considera necesario incorporar un Técnico funcionario, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A1, por lo que se propone modificar la dotación prevista de dos Técnicos Laborales A2 en la actual 'Unidad de Infraestructuras Hidráulicas, Recursos y Cauces' y dejarla en un Técnico Laboral, y pasar el otro al Servicio de Planificación, modificando el vínculo de Laboral a Funcionario y el grupo de A2 a A1. También se informa necesario para este Servicio de Planificación la incorporación de un vigilante, por lo que se propone incrementar la dotación actual de dos vigilantes a tres.



Vista la providencia del Sr. Presidente de fecha 9 de mayo de 2017, mediante la que se remite a la unidad de Recursos Humanos del Cabildo el informe de la Gerente de fecha 8 de mayo de 2017, indicándose se tramite la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en virtud de la colaboración que desde el Cabildo se presta a este Organismo en materia de personal.

Vistas las fichas descriptivas de las funciones de los puestos de trabajo de este Organismo, elaboradas atendiendo las funciones y competencias de este Organismo, y en virtud de lo establecido en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, así como en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994.

Vista la providencia del Consejero de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Juan Jiménez González, de fecha 12 de mayo de 2017, solicitando al Servicio correspondiente se inicien los trabajos necesarios para la indicada modificación de la RPT, así como el informe emitido por la técnica de Recursos Humanos, María Dolores Umpierrez Santana, de fecha 24 de septiembre de 2018, en los que manifiesta entre otras cuestiones:

"... de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 37 c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha celebrado la Mesa General de Negociación el día 12 de julio de 2018, en la que se comunica a la representación sindical la presente modificación de la relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura...

... En cuanto a la valoración de los puestos de Técnico de Recursos Hidráulicos y Técnico de Planificación se ha realizado utilizando los criterios que han sido aprobados por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura previa aprobación por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 32 de fecha 9 de marzo de 2011, se adjunta informe de valoración de los puestos de Técnico de Recursos Hidráulicos y Técnico de Planificación...

... Se ha procedido a actualizar los siguientes documentos de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobada en por el Pleno de fecha 30 de diciembre de 2010, modificada por el Pleno de fecha 4 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 2 de mayo de 2016, que consta de los siguientes documentos que se adjuntan al presente informe: Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, la estructura, Anexo I: Códigos y las Fichas Descriptivas de los Puestos de Trabajo ...

... De conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y con la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares corresponde la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura a propuesta de los órganos que procedan y posteriormente al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, previo informe favorable de la Comisión Especial de cuentas y Presupuestos de esta Corporación, si procede...



... Una vez aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo, no es necesario el trámite de audiencia que tienen las normas reglamentarias, al ser la relación de puestos de trabajo un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados. No obstante, procede su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocida por los interesados, como aclara al STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación de el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas... "

Visto el escrito del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes del Cabildo de Fuerteventura, Juan Jiménez González, de fecha 18 de septiembre de 2018, mediante el que se remite el presente expediente para su aprobación por el órgano correspondiente.

Visto el informe emitido por la técnica de Recursos Humanos, Belinda Roger Marrero, de fecha 4 de diciembre de 2018, con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Estela Cabrera Hernández, relativo a los cambios a operar en la organización de este Consejo tanto para la reclasificación del personal grupo E (vigilantes) como para la promoción interna de los auxiliares administrativos, en los que manifiesta entre otras cuestiones:

"... Habiéndose realizado el procedimiento de reclasificación de personal del Grupo E al Grupo de Clasificación C2 en el Cabildo de Fuerteventura estando pendiente de su ejecución en el Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura de conformidad con el Plan Integral de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, apartado cuarto, aprobado en sesión plenaria de 9 de agosto de 2016. Para proceder al citado procedimiento deben figurar los puestos en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de aguas de Fuerteventura pasando al C2 cuando e realice el procedimiento de reclasificación y en caso de personal de nuevo ingreso sería a C2...

... se reúne la Comisión Técnica designada al efecto por Resolución del Consejero de Cultura, Ocio y Deportes de fecha 19 de junio de 2018, se reunió en varias sesiones en el mes de octubre de 2018 y siguientes celebradas el 3 de noviembre de 2018 para valorar Plan de promoción interna restringida del personal auxiliar administrativo C2 a Administrativo Servicio de Recursos Humanos se adjunta la certificación correspondiente al nombramiento de los miembros que conforman la comisión para el Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos entre los que se incluye el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

El citado plan operativo de empleo para la promoción interna desde la subescala auxiliar, de Administración General, a puestos de la subescala administrativa de administración general, viene a poner de manifiesto la falta de carrera profesional ni promoción interna de los auxiliares administrativos y apoyándonos en el TREBEP que articula una legislación básica de la función pública por la cual se creó un marco normativo e instrumental que facultaba a las diferentes Administraciones para la planificación y ordenación de sus efectivos, por otro lado, la implantación de nuevas herramientas informáticas y de la entrada en vigor de la administración electrónica exige una



adecuación de las tareas/funciones del personal auxiliar administrativo. Afectando en este servicio a tres plazas de auxiliares administrativas, por lo que se insta a la creación de tres plazas de administrativo de gestión.

La modificación efectuada en este expediente ha sido suficientemente debatida en las comisiones técnicas que celebraron, tal y como se refleja el resultado en la certificación de la mesa de negociación...

... Esta modificación tiene carácter organizativo, en términos generales no supone un gasto de carácter inminente, el acto administrativo de adscripción de los puestos de nueva creación o aquellos que no figuran ocupados no podrá realizarse si previamente no existe la correspondiente consignación presupuestaria al efecto, los puestos que se crean en esta modificación tienen su previsión presupuestaria en el presupuesto del Organismos Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura dado que corresponden al proceso de promoción interna restringida del grupo C2 al C1, y se han creado tres plazas de administrativo/a en el presupuesto para el ejercicio 2019...

... Siguiendo con el procedimiento de aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo, y teniendo en cuenta la reciente doctrina jurisprudencial, se estima que no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días de preaviso previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales-TRLRHL-aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3. Del art.126 TRRL, ni el plazo de 30 días de información pública y audiencia a los ciudadanos para la presentación de reclamaciones y sugerencias regulado en el art.49.b) LRBRL.

Tampoco parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJRPAC, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas, criterio compartido por el TSJ Andalucía en su Sentencia de 24 de mayo de 2000.

Por último, al considerarse un acto administrativo surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados como aclara la STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación en el BOP. La remisión del acto administrativo a la Administración General del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma, estimo que, sólo-deberá realizarse para actos de aprobación pero no de modificación de RPT, de acuerdo con el tenor literal del art.127 TRRL.

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 74 del TRLEBEP, la presente modificación no será sometida a aprobación inicial al considerarse la modificación de la relación de puestos de trabajo y como ha venido compartiendo la jurisprudencia como un acto administrativo que surtirá efectos desde su aprobación, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas... "



Atendiendo que obra en el presente expediente relativo a la modificación de la vigente Relación de Puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura los siguientes documentos:

- Informe técnico de valoración de los Puestos de Trabajo de fecha 6 de noviembre de 2017, emitido por la técnica de Recursos Humanos, María Dolores Umpierrez Santana.
- Memoria de la Relación de Puestos de trabajo
- Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo
- Fichas descriptivas de las Funciones de los Puestos de Trabajo.
- Certificado emitido por la Secretaria de la mesa general de negociación de empleados públicos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 12 de julio de 2018.

Atendiendo que las dotaciones económicas correspondientes a los puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura estarán contempladas en los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas para el 2019.

Atendiendo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.6° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha emitido informe por el Sr. Secretario General, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, en el que se hace constar, entre otras consideraciones, '... la aprobación de la relación de puestos de trabajo en los Cabildos insulares está reservada al Consejo de Gobierno y no al pleno, tal y como dispone el artículo 62.f) de la Ley 8/2015, de cabildos insulares...'

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Considerando que la relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico de ordenación de personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos.

Considerando que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 74 del TRLEBEP las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escala, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 103 recoge que '... los cabildos insulares, respecto de su personal y del de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, mantendrán permanentemente actualizadas y a



disposición de todas las personas las relaciones de puestos de trabajo, los catálogos de puestos, las plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación, especificando los puestos que están ocupados y los vacantes, así como la oferta de empleo público de la corporación, su plazo de ejecución y el grado de ejecución. Asimismo, publicarán los planes de ordenación de recursos humanos o instrumentos similares...'

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y restante normativa que resulta de aplicación.

Considerando que según se dispone en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, corresponde a la Junta de Gobierno la creación y determinación de funciones de las unidades administrativas, y así mismo, de conformidad con el artículo 14, corresponde a la Junta General de este Organismo aprobar la plantilla de personal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/94 de 27 de mayo, esta Gerencia propone que la Junta General apruebe, previo informe de la Junta de Gobierno, para su elevación al Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura según la estructura que se adjunta a la presente propuesta, así como las fichas descriptivas de las funciones de los puestos de trabajo.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, remitir el certificado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

**TERCERO.** Publicar la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia de este Organismo..."

Oída la propuesta expuesta por la Gerente, que ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno, se propone la aprobación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo en los términos anteriormente expuestos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 del citado Estatuto Orgánico en relación a la aprobación de la plantilla de personal, debiendo ser elevada posteriormente al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**INTERVENCIONES:** 



Explicados por Dña. Beatriz Suárez Bosa, Gerente, las principales consideraciones a tener en cuenta en la modificación de la relación de puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas, interviene Dña. Águeda Montelongo González, y pregunta si las plazas de nueva creación, no incluyendo las relativas a la promoción interna de los auxiliares a administrativos, van a ser para acceso libre o si también serán cubiertas por promoción interna, contestando la Gerente que dichas plazas deberán cubrirse por un procedimiento de oposición.

Interviene a continuación D. Adolfo Perdomo Hernández y pregunta si el expediente se ha llevado a la mesa de negociación.

Contesta la Gerente que se hace constar en el informe emitido por las técnicas de Recursos Humanos que si se ha llevado a las correspondientes comisiones técnicas, y que consta en el expediente un certificado emitido por la Secretaria de la mesa general de negociación.

Oída la propuesta, la **Junta General**, acuerda **APROBARLA** por unanimidad de todos los presentes, en los términos que anteceden.

# 5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2019, ACUERDOS QUE PROCEDAN

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 17 del Estatuto Orgánico** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, **corresponde a la Junta de Gobierno**, **entre otros**, **elaborar el proyecto de presupuestos del Consejo**, así como elevar propuestas a la Junta General sobre los asuntos que sean de su competencia.

A este respecto por la Gerente, en el ejercicio de las funciones que le corresponden en relación con la preparación del presupuesto anual de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos de gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del citado Estatuto, y atendiendo lo recogido en la Providencia del Presidente de este Consejo Insular de Aguas de fecha 30 de octubre de 2018, sobre las dotaciones económicas que se prevén recibir a través del Cabildo Insular de Fuerteventura, en concepto de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (Decreto 158/1994, de 21 de julio), se propone aprobar el Borrador de Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 de este Organismo por importe que asciende a la cantidad de un millón catorce mil euros (1.014.000 €) en los siguientes términos:

"... Visto el Borrador del Proyecto de Presupuestos del Ejercicio 2019 para el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, que asciende a un millón catorce mil euros (1.014.000 €), disminuyendo con respecto a la anualidad anterior un 0,13 %, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### **ESTADO DE INGRESOS:**

CAPITULO III.-TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS7.900,00 €CAPITULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES1.000.000,00 €CAPITULO V.-INGRESOS PATRIMONIALES100,00 €CAPITULO VIII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL0,00 €CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS6.000,00 €TOTAL ESTADO DE INGRESOS



#### **ESTADO DE GASTOS:**

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 para este Organismo Autónomo, cuyo resumen por títulos y capítulos es el siguiente:

## TITULO I. NORMAS GENERALES Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES CAPITULO II.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

#### TITULO II. DE LOS GASTOS

CAPITULO I. NORMAS GENERALES
CAPITULO II. GESTIÓN PRESUPUESTARIA
CAPITULO III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
CAPITULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA
CAPITULO V. DIETAS Y GASTOS DE TRASLADOS DEL PERSONAL AL
SERVICIO DEL ORGANISMO
CAPITULO VI. INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y JUNTA GENERAL.

#### TITULO III. DE LOS INGRESOS

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Visto el informe económico-financiero de la Gerente de fecha 11 de enero de 2019, la memoria del Sr. Presidente de idéntica fecha, los informes del Servicio de Recursos Humanos emitidos con fechas 11 de diciembre de 2018 y 8 y 10 de enero de 2019, así como el informe de la Intervención de fecha 14 de enero de 2019.

Atendiendo que en correspondencia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, las plazas de funcionarios del Consejo Insular de Aguas se recogen en la plantilla de personal funcionario del Cabildo de Fuerteventura, siendo las plazas de personal laboral las que se recogen en la plantilla del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Atendiendo que encontrándose actualmente en tramitación la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, se prevé se lleve a cabo en 2019 el procedimiento correspondiente a la cubrición de los puestos vacantes, las plantillas propuestas son las siguientes:

#### PLANTILLA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA



# PLAZAS DE FUNCIONARIOS ADSCRITAS AL ORGANISMO AUTONOMO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

#### Escala de Administración General:

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Situación del Puesto
Técnica	1	Técnico de Administración General, A1	Cubierto interinamente
Administrativa	1	Administrativo, C1	Cubierto interinamente
Administrativa	1	Administrativo, C1	Vacante
Administrativa	3	Administrativo, C1	Pendiente promoción interna restringida
Auxiliar	3	Auxiliar Administrativo, C2	Ocupados (*)

#### Escala de Administración Especial:

Subescala	Número de Plazas	<u>Denominación</u>	Situación del Puesto
Técnica	1	Técnico Superior, A1	Vacante
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Ocupado
Técnica	1	Técnico Medio, A2	Cubierto interinamente

<sup>(\*)</sup> A extinguir en virtud de los Planes de Ordenación de Recursos Humanos aprobados por el Cabildo Insular de Fuerteventura

# PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTONOMO: CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

#### PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO

Número de Plazas	<u>Denominación</u>	Situación del Puesto
1	Gerente, A1	Ocupado

#### PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO

Número de Plazas	Denominación	Situación del Puesto
1	Técnico Medio, (A2)	Ocupado
2	Vigilante, E	Ocupados (*)
1	Vigilante, C2	Vacante
2	Vigilante, C2	Pendiente promoción interna restringida

<sup>(\*)</sup> A extinguir en virtud de los Planes de Ordenación de Recursos Humanos aprobados por el Cabildo Insular de Fuerteventura



Atendiendo que las estimaciones de las retribuciones correspondientes a los empleados públicos se han hecho de acuerdo con lo expuesto en los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos.

Considerando que en concordancia con lo establecido en el artículo 17.b) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007 de 27 de febrero, corresponde a la Junta de Gobierno elaborar el Proyecto de Presupuestos del Consejo Insular de Aguas, y en virtud de los artículos 14.c) y e) corresponde a la Junta General aprobar el Proyecto de Presupuestos, para su remisión a Cabildo Insular, así como aprobar la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007 de 27 de febrero, que estable que corresponde al Gerente preparar el presupuesto anual de acuerdo con las directrices de los Órganos de Gobierno, se propone:

Aprobar la elaboración del Borrador de Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 del Organismo Autónomo: Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, por importe que asciende a la cantidad de un millón catorce mil euros (1.014.000 €), así como su elevación a la Junta General para su aprobación y posterior remisión al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura..."

Oída la propuesta relativa al Borrador de Presupuestos para el ejercicio 2019, cuya elaboración ha sido aprobada por la Junta de Gobierno, se propone su aprobación por la Junta General para su posterior remisión al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en concordancia con lo establecido en el artículo 14.c) del Estatuto Orgánico de este Consejo Insular de Aguas.

#### INTERVENCIONES:

Expuesto por Dña. Beatriz Suárez Bosa, Gerente, las principales cuestiones del Borrador de Presupuestos para el ejercicio 2019, interviene D. Gustavo García Suárez, y pregunta si hay vehículos suficientes dado que en la modificación de la RPT se ha planteado un puesto más de vigilante, contestando la Gerente que en la actualidad hay tres vehículos, dos son utilizados por los dos vigilantes y el tercero por los técnicos, debiendo salir los técnicos acompañados de los vigilantes cuando se incorpore el tercero.

Dña. Águeda Montelongo González manifiesta su abstención dado que ha planteado unas cuestiones para el presupuesto del Cabildo y todavía no sabe si serán incorporadas, pronunciándose en todo caso en el pleno que al efecto se celebre para la aprobación de los presupuestos del Cabildo. No obstante, indica que cabe resaltar que en un presupuesto de un millón de euros casi ochocientos mil euros son para personal, teniendo encima que gestionar un encargo a otra empresa para hacer informes lo que no considera adecuado. Pregunta al respecto de la previsión de liquidación del presupuesto 2018 y si consta en el expediente la información correspondiente ya que de ella se podría obtener información sobre la ejecución de las inversiones.



El Presidente contesta diciendo que tal y como se comentó en la Junta de Gobierno en relación a la incorporación de remanentes, si habrán inversiones, pero el reto que tiene el Consejo Insular de Aguas es precisamente la incorporación de más personal para la ejecución del presupuesto.

Dña. Águeda Montelongo González, insiste en saber si consta en el expediente la previsión de la liquidación, contestando la Gerente que en concordancia con lo dispuesto por la legislación que resulta de aplicación al expediente se ha incorporado el avance de la liquidación del ejercicio 2018, habiendo estado el expediente integro a su disposición para su consulta, y que en relación a las inversiones hay unos tres millones de euros aproximadamente que resultan afectados a actuaciones que no se han podido llevar a cabo por falta de informes que resultan preceptivos.

Oída la propuesta, la **Junta General**, acuerda **APROBARLA** con dieciocho votos a favor y una abstención emitida por Dña. Águeda Montelongo González, en los términos que anteceden.

6. TERCER CICLO (2021-2027) DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, DOCUMENTOS INICIALES: "PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA", ACUERDOS QUE PROCEDAN

Vista la propuesta de la Gerente de este Organismo, de fecha 29 de noviembre de 2018, cuya transcripción se recoge a continuación, el Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Gerente que una pasa a explicar de forma resumida el procedimiento de revisión de la planificación hidrológica, y el contenido de los documentos que hoy se traen para consideración de la Junta General.

"... Atendiendo que en el marco europeo la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como Directiva Marco del Agua o DMA, estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, y recoge como eje fundamental de aplicación los planes hidrológicos de cuenca. Esta planificación se articula mediante un proceso adaptativo continuo a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y actualización cada seis años.

Resultando que el primer ciclo de Planificación hidrológica (2009-2015), en el que se marcaba como hito diciembre de 2009 para, en el caso de este Organismo, la revisión y actualización del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 81/1999, de 6 de mayo, y la elaboración y aprobación definitiva del Plan Hidrológico de Cuenca, se dio por culminado en abril de 2015 con la aprobación por Decreto 45/2015, de 9 de abril, de las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura.

Resultando que el segundo ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021), que se basa en la revisión del Plan Hidrológico aprobado en abril de 2015, se encuentra aún en tramitación por el Gobierno de Canarias, recordándose al respecto que por la Junta General celebrada el 22 de marzo de 2017 se acordó solicitar al Gobierno de Canarias el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura relativas a la elaboración y aprobación del Plan del segundo ciclo, habiéndose publicado



en el Boletín Oficial de Canarias núm. 75 de 18 de abril de 2018, el acuerdo de las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, del Gobierno de Canarias, relativo a la aprobación inicial de la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, segundo ciclo (2015-2021) y la toma en consideración del Documento Ambiental Estratégico.

Resultando que respecto del tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027), que debe revisar el plan hidrológico del segundo ciclo, al objeto de no seguir acumulando retrasos en el cumplimiento de las tareas de planificación hidrológica que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores a las siete demarcaciones hidrográficas canarias que se encuentran en misma situación, y en el marco de colaboración existente entre la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) y este Consejo Insular de Aguas, por la citada DGA a través de Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.) como ente instrumental, se han elaborado los documentos iniciales del tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027).

Resultando que al respecto de estos documentos iniciales elaborados por TRAGSATEC se ha emitido informe por la Gerente de este Organismo, en fecha 28 de noviembre de 2018, en el que se hace constar que por el equipo redactor se manifiesta que han utilizado como fuente de información para la elaboración de los citados documentos iniciales fundamentalmente los datos contenidos en el Plan Hidrológico vigente, además de tomar en consideración diversos informes de evaluación de los planes hidrológicos españoles, en particular los remitidos por la Comisión Europea y los proporcionados durante las fases de consulta, buscando materializar todas las oportunidades de mejora que ha resultado viable incorporar, y como referencia los diversos documentos guía y textos complementarios elaborados en el marco de la estrategia común de implantación de la DMA publicados por la Comisión Europea o preparados directamente por la Administración española para apoyo del proceso.

Resultando que asimismo se recoge en el informe de la Gerente que "... En concordancia con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, la estructura del documento 'Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta' de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura es la siguiente:

Acrónimos y Siglas

- 1 Introducción
  - 1.1 Marco general del proceso
  - 1.2 Objetivos ambientales y socioeconómicos del plan hidrológico
  - 1.3 Autoridades competentes
- 2 Principales tareas y actividades a realizar durante el tercer ciclo de planificación hidrológica
  - 2.1 Documentos iniciales del proceso
  - 2.2 Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas
  - 2.3 Programa de medidas para alcanzar los objetivos



- 2.4 Evaluación ambiental estratégica
- 2.5 Seguimiento del plan hidrológico
- 2.6 Revisión y actualización del plan hidrológico
- 2.7 Notificaciones a la Unión Europea (reporting)
- 2.8 Otros instrumentos de planificación especialmente relacionados Plan de gestión del riesgo de inundación (PGRI)
- 3 Calendario previsto
- 4 Estudio general sobre la demarcación
  - 4.1 Descripción general de las características de la demarcación
    - 4.1.1 Marco administrativo
    - 4.1.2 Marco fisico
    - 4.1.3 Marco biótico
    - 4.1.4 Modelo territorial.
    - 4.1.5 Inventario de recursos hídricos naturales
    - 4.1.6 Evaluación del efecto del cambio climático
    - 4.1.7 Caracterización de las masas de agua
  - 4.2 Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas
    - 4.2.1 El inventario de presiones sobre las masas de agua
    - 4.2.2 Análisis de impactos
    - 4.2.3 Análisis de presiones e impactos
    - 4.2.4 Evaluación del riesgo
    - 4.2.5 Estadísticas de calidad del agua y del estado de las masas de agua
  - 4.3 Análisis económico del uso del agua
    - 4.3.1 Análisis de la recuperación del coste de los servicios del agua.
    - 4.3.2 Caracterización económica de los usos del agua. Análisis de tendencias
    - 4.3.3 Evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua
    - 4.3.4 Previsión de evolución de demandas y presiones a 2027.
- 5 Fórmulas de consulta y proyecto de participación pública
  - 5.1 Principios de la participación pública
  - 5.2 Organización y cronograma de los procedimientos de participación pública
  - 5.3 Coordinación del proceso de EAE y los propios del plan hidrológico
  - 5.4 Métodos y técnicas de participación
- 6 Marco legislativo
  - 6.1 Marco legislativo europeo
  - 6.2 Marco legislativo nacional
  - 6.3 Marco legislativo autonómico
  - 6.4 Marco legislativo insular
  - 6.5 Marco legislativo local
- 7 Referencias bibliográficas

ANEJO Nº 1: Autoridades competentes ANEJO Nº 2: Listado masas de agua



ANEJO Nº 3: Fichas de caracterización adicional de las masas de agua subterránea ..."

Considerando que al igual que en las etapas anteriores, el proceso de planificación hidrológica establecido por la DMA correspondiente al tercer ciclo 2021 – 2027 consta de cuatro grandes áreas de actuación que deben abordarse de forma paralela:

- El Plan Hidrológico propiamente dicho.
- El Programa de Medidas
- La Evaluación Ambiental Estratégica.
- La participación pública.

Considerando que en relación a este procedimiento, el artículo 76 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, relativo a las etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca, establece que "...1. Con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico, se preparará un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente.

Considerando que estos documentos, según establece la DMA y el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, requieren un proceso formal obligatorio de consulta pública, recogiéndose al respecto en el artículo 74 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio, que "... 3. La duración del proceso de consulta pública de cada documento será como mínimo de seis meses. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan..."

Considerando que según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las funciones de este Organismo se encuentra 'La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas', así como 'El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo', y corresponde a la Junta General elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

Considerando que atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en su artículo 23, apartado 4, corresponde al Gerente "... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno..."

Visto el informe emitido el 28 de noviembre de 2018 por la Gerente del Consejo Insular de aguas de Fuerteventura, que concluye "... El documento identificado como "Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta" de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, elaborado por Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.), en calidad de ente instrumental de la Dirección General



de Aguas del Gobierno de Canarias, para la toma en consideración por parte de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en calidad de órgano rector al que le corresponde elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla, ha sido elaborado atendiendo las especificaciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, recogiéndose en distintos apartados del documento que en la elaboración del mismo se ha utilizado como fuente de información fundamentalmente los datos contenidos en el Plan Hidrológico vigente, tomándose en consideración y como referencia diversos informes de evaluación de los planes hidrológicos españoles, y documentos guía y textos complementarios elaborados en el marco de la estrategia común de implantación de la DMA publicados por la Comisión Europea o preparados directamente por la Administración española para apoyo del proceso.

Respecto a esto último, si bien el documento elaborado cumple con los contenidos establecidos con la normativa que resulta de aplicación, se hace constar que se cita en el documento diversa información, datos, así como conclusiones, que no han podido ser contrastados por el personal técnico de este Organismo dada la situación en que nos encontramos, con una acumulación de tareas que dificulta la tramitación y terminación de todos los procedimientos en curso en esta administración hidráulica, no obstante al objeto de no seguir acumulando retrasos en las tareas de revisión y actualización de la planificación hidrológica que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores, y atendiendo que la norma recoge un proceso formal obligatorio de consulta pública de los documentos de seis (6) meses, durante los cuales se podrán hacer las aportaciones necesarias, las cuales deberán integrarse en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del Plan Hidrológico, se considera conveniente se inicie el procedimiento correspondiente al tercer ciclo (2021-2027) de planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, con la toma en consideración de los documentos iniciales "Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta" y su puesta en consulta pública por un plazo de seis (6) meses. ..."

**De conformidad** con lo dispuesto en el artículo 23.4) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, **esta Gerencia propone:** 

PRIMERO. Iniciar el procedimiento correspondiente al tercer ciclo (2021-2027) de planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, y tomar en consideración los documentos iniciales identificados como "Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta" de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, elaborados al respecto por Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E. (TRAGSATEC, S.A.), en calidad de ente instrumental de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias.

**SEGUNDO**. **Someter a consulta pública los documentos iniciales** del tercer ciclo de Planificación Hidrológica (2021-2027) de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura,



identificados como "Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta", durante un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

**TERCERO.** Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura la facultad para resolver las cuestiones que se planteen en el trámite de consulta pública, elevándose dicho acuerdo a la Junta General para su ratificación.

La documentación señalada podrá ser consultada integramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com), y en soporte papel en horario de 9,00 – 14,00 h en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en Puerto del Rosario.

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse en el Registro Oficial del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, o en cualquiera de los registros habilitados conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ..."

#### INTERVENCIONES:

Dña. Beatriz Suárez Bosa, Gerente, expone de manera resumida el procedimiento correspondiente al Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua, y el contenido de los documentos iniciales que se traen para consideración de la Junta General.

D. Gustavo García Suárez, manifiesta su preocupación por la aprobación de un documento sobre el que los técnicos del Consejo han indicado que hay diversa información, datos, así como conclusiones, que no han podido ser contrastados por los mismos, aunque luego se proponga el inicio del procedimiento correspondiente al tercer ciclo (2021-2027), planteando por tanto su incertidumbre sobre la correcta elaboración del documento, y las posibles consecuencias que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores.

Dña. Beatriz Suárez Bosa, Gerente, contesta diciendo que dicha observación tiene lugar porque el documento incorpora numerosa información, en forma de gráficos, tablas, etc, que no ha podido ser contrastada por los técnicos con exhaustividad, pero que la misma se ha incorporado por el equipo redactor atendiendo a la información disponible, y que en todo caso existe una propuesta en el expediente que de forma clara recoge que el documento elaborado cumple con los contenidos establecidos con la normativa que resulta de aplicación, y que dicho documento debe ser sometido a un trámite de consulta por plazo de seis meses pudiendo a su finalización incorporar las observaciones que resulten convenientes.

Dña. Celeste Arévalo González interviene diciendo que el Gobierno de Canarias realizó el encargo a Tragsatec para que elaborara dichos documentos iniciales correspondientes al tercer ciclo, aprovechando la coyuntura de la tramitación del Plan del Segundo Ciclo. Y en relación a la duda de D. Gustavo García Suárez indica que ya se está incumpliendo dados los plazos establecidos por la Directiva Marco, y que el Gobierno de Canarias garantiza que dichos documentos son correctos. Además propone añadir al correspondiente acuerdo un



punto tercero donde se faculte al Presidente para resolver las cuestiones que se planteen en el trámite de consulta pública, debiendo elevarse posteriormente dicho acuerdo a la Junta General para su ratificación.

Oída la propuesta, la **Junta General acuerda APROBARLA** por unanimidad de todos los presentes, en los términos que anteceden.

7. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe emitido por Domingo Montañez Montañez, Técnico de este Organismo, así como la propuesta de la Gerente de este Organismo, de fecha 8 de enero de 2019, cuya transcripción se recoge a continuación, el Sr. Presidente cede la palabra a la Gerente que pasa a explicar de forma resumida el procedimiento de elaboración del Plan de Gestión de los Riesgos de Inundación, y el contenido de los documentos que hoy se traen para consideración de la Junta General.

"... Resultando que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre), establece entre las obligaciones de los Organismos de Cuenca, la elaboración y aprobación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs) en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) identificadas.

Resultando que al respecto este Organismo llevó a cabo la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (EPRI), y sometió su resultado a consulta pública durante un plazo de tres (3) meses según acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, celebrada en sesión extraordinaria el día 18 de noviembre de 2013, publicado en Boletín Oficial de Canarias número 233 de 3 de diciembre de 2013. Aprobándose definitivamente el EPRI por acuerdo adoptado por la Junta General de esta Administración hidráulica, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2014.

Resultando que así mismo, por acuerdo de la Junta General de este Consejo Insular de Aguas, celebrada en sesión extraordinaria el día 9 de junio de 2014, se sometieron a consulta pública por un plazo de tres (3) meses (BOC número 117 de 19 de junio de 2014), el documento técnico 'Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) Fluviales (Drenaje Territorial) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura', elaborado por este Organismo, y el Documento Técnico de 'Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación correspondiente a las ARPSIs Costeras', elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Aprobándose definitivamente los "Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Fluviales (Drenaje Territorial) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura" (MPYR-FV), y "Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Costeras



(inundación litoral) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura", elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, por acuerdo adoptado por la **Junta General** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, celebrada en sesión extraordinaria el día **18 de marzo de 2015**, publicándose dicho acuerdo en el BOC número 68 del 10 de abril de 2015.

Resultando que las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) identificadas en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura ascienden a un total de treinta y cuatro (34), de las cuales siete (7) corresponden a ARPSIs de origen Fluvial y veintisiete (27) a ARPSIs de origen Costero, con los códigos y nombres que se relacionan a continuación:

#### ARPSIs Fluviales (Drenaje Territorial):

- ES\_122\_ARPSI\_0027: Bco. de Gran Tarajal.
- ES 122 ARPSI 0028: Cuenca Endorreica Lajares.
- ES\_122\_ARPSI\_0029: Cuenca Endorreica La Oliva.
- ES\_122\_ARPSI\_0030: Bco. de Tetir.
- ES\_122\_ARPSI\_0031: Bco. de Las Playitas.
- ES 122 ARPSI 0032: Bco. de Casillas del Ángel.
- ES\_125\_ARPSI\_0033: Bco. de Los Varichelos.

#### ARPSIs Costeras (Inundación Litoral):

- ES 122 ARPSI 0001: La Oliva.
- ES\_122\_ARPSI\_0002: Corralejo.
- ES 122 ARPSI 0003: Oliva Beach.
- ES 122 ARPSI 0004: Puerto Lajas.
- ES\_122\_ARPSI\_0005: Faro Puerto del Rosario y Central Térmica.
- ES\_122\_ARPSI 0006: El Charco-Puerto del Rosario.
- ES 122 ARPSI 0007: Los Pozos-Puerto del Rosario.
- ES 122 ARPSI 0008: Parador de Fuerteventura.
- ES 122 ARPSI 0009: Fustes-Puerto deportivo.
- ES 122 ARPSI 0010: Fuerteventura Golf Club.
- ES\_122\_ARPSI\_0011: Casas de Pozo Negro.
- ES\_122\_ARPSI\_0012: Las Playitas-Playa del Pajarito.
- ES 122 ARPSI 0013: Gran Tarajal.
- ES 122 ARPSI 0014: Giniginamar.
- ES 122 ARPSI 0015: Tarajalejo.
- ES\_122\_ARPSI\_0016: La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho.
- ES 122 ARPSI 0017: Bahia Calma.
- ES 122 ARPSI 0018: Los Albertos.
- ES 122 ARPSI 0019: Los Verodes.
- ES\_122\_ARPSI\_0020: Las Gaviotas.
- ES 122 ARPSI 0021: Morro del Jable.
- ES 122 ARPSI 0022: Puertito de la Cruz.
- ES 122 ARPSI 0023: Ajuí Puerto de la Peña.
- ES 122 ARPSI 0024: Puertito de los Molinos.
- ES 122 ARPSI 0025: El Cotillo y Urb. Los Lagos.
- ES\_122\_ARPSI\_0026: Majanicho
- ES 122 ARPSI 0027 m: El Jablito.



Resultando que en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs) deben someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en su procedimiento de elaboración y aprobación.

Resultando que una vez elaborados los documentos 'Borrador del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura' y 'Documento Inicial Estratégico del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura', estos fueron tomados en consideración por acuerdo adoptado por la Junta General, en la sesión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 2017, acordándose asimismo solicitar al órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental estratégica del citado PGRI, atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Resultando que el 17 de mayo de 2017 mediante escrito con R.S. nº 331 se remitió a la Viceconsejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias los ejemplares correspondientes a los citados documentos, junto con el certificado del acuerdo adoptado por la Junta General de este Organismo en la sesión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 2017, con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

Resultando que por resolución de fecha 1 de agosto de 2017 del Viceconsejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias se inició el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria relativo a la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, publicándose el correspondiente anuncio en el BOC de 28 de agosto de 2017.

Resultando que el 13 de diciembre de 2017 se adoptó por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante COTMAC) el acuerdo relativo al documento de alcance del estudio ambiental estratégico, recibiéndose en este Organismo mediante escrito con R.E. nº 2017000900 de 18 de diciembre de 2017, y asimismo el 18 de enero de 2018, mediante escrito con R.E. nº 2018000059, copia de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas por el órgano ambiental.

Resultando que al respecto, en virtud del contrato de servicio suscrito el 29 de julio de 2016 con la empresa Estudio 7 Andalucía, S.L. (actualmente Estudio 7 Soluciones Integrales, S.L.) se han elaborado los documentos iniciales de aprobación del "PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA" (Versión 2, octubre/noviembre 2018), compuesto básicamente por ocho (8) bloques de contenido, referentes a los documentos de información y ordenación y anejos de caracterización de las ARPSIs (Anejo 1), descripción del programa de medidas (Anejo 2), justificación de las medidas estructurales (Anejo 3), procesos de información pública (Anejo 4), autoridades competentes (Anejo 5) y mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (Anejo 6), y el correspondiente "ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO" (Versión 2, octubre/noviembre 2018), que incluye el oportuno "Resumen no técnico del EAE del PGRI-FV" (Anexo 1), con firma digital del Ingeniero de Caminos, Canales y



Puertos don Jorge Martín Vivas, de 13 de diciembre de 2018, estando además suscrito el EAE por la Dra. en Ciencias Ambientales doña Mercedes García Barroso, de la empresa "Tecnoambiente, S.L.", de noviembre de 2018, estructurándose como se indica a continuación:

# A. <u>PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (PGRI-FV)</u>: (DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL)

#### I. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN (noviembre 2018, Versión 2):

- 1. Introducción y Objetivos.
  - 1.1. Objeto.
  - 1.2. Naturaleza Jurídica del Plan.
  - 1.3. Contenido del documento.
  - 1.4. Cambio climático y riesgo de inundación.
  - 1.5. Cuantificación de los daños debidos a las inundaciones.
  - 1.6. Vinculación del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación con el proceso de Planificación Hidrológica.
  - 1.7. Descripción general de la demarcación hidrográfica.
  - 1.8. Autoridades competentes de la demarcación hidrográfica.
- 2. Marco Normativo y Territorial.
  - 2.1. El marco jurídico comunitario y su trasposición.
  - 2.2. El Sistema de Planeamiento de Canarias.
- 3. Proceso de coordinación y participación pública en la elaboración y aprobación del Plan.
  - 3.1. Proceso de elaboración y aprobación del Plan.
  - 3.2. Resumen del proceso de evaluación ambiental del Plan.
  - 3.3. Proceso de participación y consulta pública.
- 4. Conclusiones de la Evaluación Preliminar del Riesgo.
  - 4.1. Cronología.
  - 4.2. Descripción y conclusiones.
    - 4.2.1. Metodología general para la determinación de las ARPSIs fluviales.
    - 4.2.2. Metodología general para la determinación de las ARPSIs costeras.
    - 4.2.3. Conclusiones.
- 5. Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación.
  - 5.1. Cronología.
  - 5.2. Elaboración de mapas de peligrosidad.
    - 5.2.1. Metodología para la determinación de los mapas de peligrosidad en las ARPSIs fluviales.
    - 5.2.2. Metodología para la determinación de los mapas de peligrosidad en las ARPSIs costeras.
  - 5.3. Elaboración de mapas de riesgo.
    - 5.3.1. Metodología para la determinación de los mapas de riesgo en las ARPSIs fluviales.
    - 5.3.2. Metodología para la determinación de los mapas de riesgo en las ARPSIs costeras.
    - 5.3.3. Resumen de resultados.
  - 5.4. Conclusiones sobre la peligrosidad y el riesgo de inundación de las ARPSIs.
    - 5.4.1. Conclusiones en las ARPSIs fluviales.
    - 5.4.2. Conclusiones en las ARPSIs costeras.

### II. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN (noviembre 2018, Versión 2):

- 1. Objetivos de la gestión del riesgo de inundación.
  - 1.1. Objetivos generales.
  - 1.2. Objetivos específicos.
- 2. Criterios y objetivos ambientales especificados en el Plan Hidrológico relacionados con las ARPSIs.
  - 2.1. Criterios sobre el estado de las masas de agua.



- 2.2. Objetivos medioambientales de las masas de agua.
- 2.3. Estado de las masas de agua y los objetivos medioambientales de las ARPSIs.
- 2.4. Estado de las masas de agua subterráneas.
- 2.5. Zonas protegidas y Red Natura 2000.
- 3. Planes de Protección Civil existentes.
  - 3.1. Nivel Estatal.
  - 3.2. Nivel Autonómico.
  - 3.3. Nivel local.
- 4. Sistemas de predicción, información y alerta hidrológica.
  - 4.1. Sistemas de predicción meteorológica.
  - 4.2. Sistemas de información hidrológica.
- 5. El modelo de Ordenación Territorial para la prevención de riesgos del Plan.
  - 5.1. Las ARPSIs.
  - 5.2. El planeamiento territorial.
  - 5.3. El planeamiento urbanístico.
  - 5.4. Valoración del grado de adecuación de las determinaciones del PGRI respecto a lo dispuesto en los instrumentos jerárquicamente prevalentes.
- 6. Resumen del programa de medidas.
  - 6.1. Resumen de las medidas de ámbito nacional/autonómico.
  - 6.2. Resumen de las medidas de ámbito de demarcación hidrográfica.
  - 6.3. Resumen de las medidas de ámbito de ARPSI.
  - 6.4. Establecimiento de prioridades.
  - 6.5. Presupuesto.
  - 6.6. Fuentes de financiación del Plan.
- 7. Descripción de la ejecución del Plan: programa de seguimiento.
  - 7.1. Definición de indicadores.
  - 7.2. Metodología para el seguimiento de la implantación del Plan.

#### III. ANEJO 1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ARPSIS (octubre 2018, Versión 2).

- 1. Introducción.
- 2. Afección a puntos de especial importancia y áreas protegidas ambientalmente.
  - 2.1. Puntos de especial importancia afectados en cada ARPSI.
- 3. Metodología de caracterización de las ARPSIs.
  - 3.1. Caracterización básica.
  - 3.2. Caracterización de la peligrosidad.
    - 3.2.1. Variables de caracterización de la peligrosidad de las ARPSIs fluviales.
    - 3.2.2. Variables de caracterización de la peligrosidad de las ARPSIs costeras.
  - 3.3. Caracterización del riesgo.
    - 3.3.1. Población afectada.
    - 3.3.2. Actividades económicas.
    - 3.3.3. Puntos de especial importancia.
    - 3.3.4. Áreas de importancia medioambiental.
  - 3.3.5. Estimación del riesgo global.
  - 3.4. Caracterización global: diagrama de dispersión Peligrosidad Riesgo.
- Apéndice 1. Caracterización básica de las ARPSIs.
- Apéndice 2. Caracterización de la Peligrosidad de las ARPSIs.
- Apéndice 3. Caracterización del Riesgo de las ARPSIs.
- Apéndice 4. Diagrama de Dispersión Peligrosidad Riesgo.

#### IV. ANEJO 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS (octubre 2018, Versión 2).

- 1. Introducción.
- 2. Medidas de prevención de inundaciones.
  - 2.1. Ordenación territorial y urbanismo. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Criterios para considerar el territorio no urbanizable (13.01.01).



- 2.1.1. Introducción.
- 2.1.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
- 2.1.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.
- 2.1.4. Organismos responsables de la implantación.
- 2.1.5. Costes y beneficios generales de la medida.
- 2.1.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
- 2.1.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
- 2.1.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
- 2.1.9. Enlaces de interés.

# 2.2. Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación (13.04.01).

- 2.2.1. Introducción: marco legislativo.
- 2.2.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
- 2.2.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.
- 2.2.4. Organismos responsables de la implantación.
- 2.2.5. Costes y beneficios generales de la medida.
- 2.2.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
- 2.2.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
- 2.2.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
- 2.2.9. Enlaces de interés.

### 3. Medidas de protección frente a inundaciones.

### 3.1. Medidas de restauración de la franja costera y la ribera del mar (14.01.03).

- 3.1.1. Introducción.
- 3.1.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
- 3.1.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.
- 3.1.4. Organismos responsables de la implantación.
- 3.1.5. Costes y beneficios generales de la medida.
- 3.1.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
- 3.1.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
- 3.1.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
- 3.1.9. Enlaces de interés.

### 3.2. Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles (14.03.01).

- 3.2.1. Introducción.
- 3.2.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
- 3.2.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.
- 3.2.4. Organismos responsables de la implantación.
- 3.2.5. Costes y beneficios generales de la medida.
- 3.2.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
- 3.2.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
- 3.2.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
- 3.2.9. Enlaces de interés.

# 3.3. Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones (14.03.02).

- 3.3.1. Introducción: marco normativo.
- 3.3.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
- 3.3.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.



- 3.3.4. Organismos responsables de la implantación.
- 3.3.5. Costes y beneficios generales de la medida.
- 3.3.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
- 3.3.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
- 3.3.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
- 3.3.9. Enlaces de interés.
- 3.4. Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS) (14.04.01).
  - 3.4.1. Introducción: marco normativo.
  - 3.4.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
  - 3.4.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.
  - 3.4.4. Organismos responsables de la implantación.
  - 3.4.5. Costes y beneficios generales de la medida.
  - 3.4.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
  - 3.4.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
  - 3.4.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
  - 3.4.9. Enlaces de interés.
- 4. Medidas de preparación ante inundaciones.
  - 4.1. Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil (15.02.01).
    - 4.1.1. Introducción: marco normativo.
    - 4.1.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
    - 4.1.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.
    - 4.1.4. Organismos responsables de la implantación.
    - 4.1.5. Costes y beneficios generales de la medida.
    - 4.1.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
    - 4.1.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
    - 4.1.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
    - 4.1.9. Enlaces de interés.
- 5. Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones.
  - 5.1. Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas (16.01.01).
    - 5.1.1. Introducción: marco normativo.
    - 5.1.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
    - 5.1.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.
    - 5.1.4. Organismos responsables de la implantación.
    - 5.1.5. Costes y beneficios generales de la medida.
    - 5.1.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
    - 5.1.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
    - 5.1.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
    - 5.1.9. Enlaces de interés.
  - 5.2. Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada (16.01.02).
    - 5.2.1. Introducción: marco normativo.



- 5.2.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
- 5.2.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.
- 5.2.4. Organismos responsables de la implantación.
- 5.2.5. Costes y beneficios generales de la medida.
- 5.2.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
- 5.2.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
- 5.2.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
- 5.2.9. Enlaces de interés.

# 5.3. Promoción del seguro sobre personas y bienes, especialmente los seguros agrarios (16.03.01).

- 5.3.1. Introducción: marco normativo.
- 5.3.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
- 5.3.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.
- 5.3.4. Organismos responsables de la implantación.
- 5.3.5. Costes y beneficios generales de la medida.
- 5.3.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
- 5.3.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
- 5.3.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
- 5.3.9. Enlaces de interés.

# 5.4. Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas en la gestión de los eventos de inundación (16.03.02).

- 5.4.1. Introducción: marco normativo.
- 5.4.2. Objetivos del Plan de Gestión que cubre esta medida.
- 5.4.3. Descripción de la medida / actuaciones específicas a llevar a cabo.
- 5.4.4. Organismos responsables de la implantación.
- 5.4.5. Costes y beneficios generales de la medida.
- 5.4.6. Aspectos claves en el calendario de su implantación y descripción del grado de avance.
- 5.4.7. Fuente de financiación prevista: detalle y especificaciones del cálculo de los costes de implantación y mantenimiento.
- 5.4.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida.
- 5.4.9. Enlaces de interés.

# V. ANEJO 3. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTRUCTURALES DEL PLAN (octubre 2018, Versión 2).

- 1. Introducción.
- 2. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Corralejo (ES 122 ARPSI 0002).
  - 2.1. Necesidad de intervención.
  - 2.2. Antecedentes.
  - 2.3. Periodos de retorno considerados.
  - 2.4. Ambito de actuación.
  - 2.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 2.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 2.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 2.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 2.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 3. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Puerto Lajas (ES 122 ARPSI 0004).
  - 3.1. Necesidad de intervención.



- 3.2. Antecedentes.
- 3.3. Periodos de retorno considerados.
- 3.4. Ámbito de actuación.
- 3.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
- 3.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
- 3.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
- 3.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
- 3.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 4. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de El Charco Puerto del Rosario (ES\_122\_ARPSI 0006).
  - 4.1. Necesidad de intervención.
  - 4.2. Antecedentes.
  - 4.3. Periodos de retorno considerados.
  - 4.4. Ámbito de actuación.
  - 4.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 4.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 4.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 4.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 4.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 5. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Las Playitas Playas del Pajarito (ES\_122\_ARPSI\_0012).
  - 5.1. Necesidad de intervención.
  - 5.2. Antecedentes.
  - 5.3. Periodos de retorno considerados.
  - 5.4. Ámbito de actuación.
  - 5.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 5.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 5.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 5.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 5.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 6. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Gran Tarajal (ES\_122\_ARPSI\_0013).
  - 6.1. Necesidad de intervención.
  - 6.2. Antecedentes.
  - 6.3. Periodos de retorno considerados.
  - 6.4. Ámbito de actuación.
  - 6.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 6.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 6.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 6.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 6.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 7. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Giniginamar (ES\_122\_ARPSI\_0014).
  - 7.1. Necesidad de intervención.
  - 7.2. Antecedentes.
  - 7.3. Periodos de retorno considerados.
  - 7.4. Ámbito de actuación.
  - 7.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.



- 7.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
- 7.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
- 7.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
- 7.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 8. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Tarajalejo (ES\_122\_ARPSI\_0015).
  - 8.1. Necesidad de intervención.
  - 8.2. Antecedentes.
  - 8.3. Periodos de retorno considerados.
  - 8.4. Ámbito de actuación.
  - 8.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 8.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 8.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 8.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 8.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 9. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de La Lajita y Bco. del Tarajal de Sancho (ES 122 ARPSI 0016).
  - 9.1. Necesidad de intervención.
  - 9.2. Antecedentes.
  - 9.3. Periodos de retorno considerados.
  - 9.4. Ambito de actuación.
  - 9.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 9.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 9.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 9.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 9.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 10. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Bahía Calma (ES\_122\_ARPSI\_0017).
  - 10.1. Necesidad de intervención.
  - 10.2. Antecedentes.
  - 10.3. Periodos de retorno considerados.
  - 10.4. Ámbito de actuación.
  - 10.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 10.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 10.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 10.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 10.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 11. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Ajuí Puerto de La Peña (ES 122 ARPSI 0023).
  - 11.1. Necesidad de intervención.
  - 11.2. Antecedentes.
  - 11.3. Periodos de retorno considerados.
  - 11.4. Ámbito de actuación.
  - 11.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 11.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 11.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 11.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.



- 11.9.Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 12. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Bco. de Gran Tarajal (ES\_122\_ARPSI\_0027).
  - 12.1. Necesidad de intervención.
  - 12.2. Antecedentes.
  - 12.3. Periodos de retorno considerados.
  - 12.4. Ambito de actuación.
  - 12.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 12.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 12.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 12.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 12.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 13. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Cuenca Endorreica Lajares (ES 122 ARPSI 0028).
  - 13.1. Necesidad de intervención.
  - 13.2. Antecedentes.
  - 13.3. Periodos de retorno considerados.
  - 13.4. Ámbito de actuación.
  - 13.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 13.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 13.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 13.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 13.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 14. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Cuenca Endorreica La Oliva (ES\_122\_ARPSI\_0029).
  - 14.1. Necesidad de intervención.
  - 14.2. Antecedentes,
  - 14.3. Periodos de retorno considerados.
  - 14.4. Ámbito de actuación.
  - 14.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 14.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 14.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 14.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 14.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 15. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Bco. de Tetir (ES\_122\_ARPSI\_0030).
  - 15.1. Necesidad de intervención.
  - 15.2. Antecedentes.
  - 15.3. Periodos de retorno considerados.
  - 15.4. Ámbito de actuación.
  - 15.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 15.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 15.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 15.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 15.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.



16. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Bco. de Las Playitas (ES\_122\_ARPSI\_0031).

- 16.1. Necesidad de intervención.
- 16.2. Antecedentes.
- 16.3. Periodos de retorno considerados.
- 16.4. Ámbito de actuación.
- 16.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
- 16.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
- 16.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
- 16.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
- 16.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 17. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Bco. de Casillas del Ángel (ES\_122\_ARPSI\_0032).
  - 17.1. Necesidad de intervención.
  - 17.2. Antecedentes.
  - 17.3. Periodos de retorno considerados.
  - 17.4. Ambito de actuación.
  - 17.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 17.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 17.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 17.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 17.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 18. Propuesta de medidas de protección en el ARPSI de Bco. de Los Varichelos (ES 122 ARPSI 0033).
  - 18.1. Necesidad de intervención.
  - 18.2. Antecedentes.
  - 18.3. Periodos de retorno considerados.
  - 18.4. Ámbito de actuación.
  - 18.5. Eventuales medidas estructurales de defensa frente a inundaciones.
  - 18.6. Descripción de las medidas propuestas para el primer horizonte.
  - 18.7. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado.
  - 18.8. Coordinación y combinación de las posibles medidas estructurales de protección frente a inundaciones con las medidas no estructurales previstas en el PGRI.
  - 18.9. Integración de las medidas estructurales en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

# VI. ANEJO 4. RESUMEN DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS Y SUS RESULTADOS (octubre 2018, Versión 2).

- 1. Introducción.
- 2. Participación pública de la EPRI.
- 3. Consulta pública de los mapas.
- 4. Consulta pública de los Planes.

#### VII. ANEJO 5. LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES (octubre 2018, Versión 2).

- 1. Marco competencial.
  - 1.1. Competencias atribuidas a la Administración General del Estado y Organismos de Gestión.
  - 1.2. Competencias atribuidas a las Administraciones Públicas Canarias.
    - 1.2.1. Al Gobierno de Canarias.
    - 1.2.2. Al Cabildo Insular de Fuerteventura.



- 1.2.3. Al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.
- 1.2.4. A los Ayuntamientos de Fuerteventura.
- 1.2.5. A los particulares y otros.
- 2. Listado de Autoridades Competentes.

# VIII. ANEJO 6. MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN (octubre 2018, Versión 1).

- 1. Justificación del anejo.
- 2. Mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de las ARPSIs costeras en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.
- 3. Mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de las ARPSIs fluviales en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.

### B. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE-PGRI-FV) (noviembre 2018, Versión 2):

- 1. Introducción al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Fuerteventura (PGRI-FV).
- 2. Antecedentes Administrativos.
- 3. Esbozo del contenido del PGRI-FV.
- 4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su evolución en caso de la no aplicación del PGRI-FV.
- 5. Características medioambientales de las zonas afectadas significativamente y evolución probable teniendo en cuenta el cambio climático.
- 6. Cualquier problema medioambiental existente relevante para el PGRI-FV, incluyendo los relacionados con zonas de especial relevancia y zonas designadas legalmente sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- 7. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional en relación con el PGRI-FV y su consideración.
- 8. Análisis de los efectos significativos en el medio ambiente asociados al PGRI-FV.
- 9. Medidas preventivas, reductoras y compensatorias de los efectos ambientales desfavorables por la aplicación del PGRI-FV.
- 10. Resumen de los motivos de la selección de la alternativa seleccionada.
- 11. Programa de vigilancia ambiental.
- 12. Resumen no técnico del ESAE del PGRI-FV.
- 13. Notas finales y firmas.

### ANEXO 1. RESUMEN NO TÉCNICO DEL EAE DEL PGRI-FV (noviembre de 2018, Versión 1):

- 1. Introducción al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Fuerteventura (PGRI-FV).
- 2. Esbozo del contenido del PGRI-FV.
- 3. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su evolución en caso de la no aplicación del PGRI-FV.
- 4. Características medioambientales de las zonas afectadas significativamente y evolución probable teniendo en cuenta el cambio climático.
- 5. Cualquier problema medioambiental existente relevante para el PGRI-FV, incluyendo los relacionados con zonas de especial relevancia y zonas designadas legalmente sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- 6. Objetivos de protección medioambiental del PGRI-FV.
- 7. Análisis de los efectos significativos en el medio ambiente asociados al PGRI-FV.
- 8. Medidas preventivas, reductoras y compensatorias de los efectos ambientales desfavorables por la aplicación del PGRI-FV.
- 9. Resumen de los motivos de la selección de la alternativa seleccionada.
- 10. Programa de vigilancia ambiental.



Resultando que el programa de medidas propuesto en el documento del PGRI aportado está formado por un conjunto de once (11) medidas, de las cuales dos (2) son medidas de prevención de inundaciones, cuatro (4) medidas de protección frente a inundaciones, una (1) medida de preparación para inundación y cuatro (4) medidas de recuperación y revisión tras inundaciones, planteándose en diecisiete (17) de las ARPSIs (10 costeras y 7 fluviales) estudios/medidas estructurales.

**Resultando que** en relación a las **medidas estructurales**, el PGRI plantea la realización de dos grupos de estudios para la evaluación de las siguientes actuaciones:

Grupo 1: Estudios de detalle y análisis de viabilidad para la redacción de proyecto, construcción o culminación de medidas estructurales (como paseos marítimos, que ya han sido planteados previo a la redacción de este PGRI). Implican la recuperación de la Zona de Servidumbre de Tránsito para las ARPSIs costeras.

Grupo 2: Estudios de detalle y análisis de viabilidad para la introducción de medidas estructurales, dado que se trata de ARPSIs donde es difícil su aplicación, en las ARPSIs costeras por sus características propias y en las fluviales al tratarse de zonas endorreicas.

Resultando que para el desarrollo del referido programa de medidas el PGRI estima un presupuesto total que asciende a la cantidad de 33,92 millones de euros, de los cuales el 95,87 % (32,52 millones €) corresponde al ámbito territorial de las ARPSIs, predominando la inversión destinada a las medidas propuestas de carácter de protección (26,52 millones €).

Atendiendo que por los responsables del citado contrato de servicio se ha emitido informe en fecha 21 de diciembre de 2018 con carácter favorable, en el que se hace constar que estos documentos se han elaborado de acuerdo principalmente con lo previsto en el artículo 11 y siguientes (capítulos 4 y 5) del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, así como al anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siguiendo además la estructura y contenido básico del documento base de aprobación inicial del PGRI elaborado por la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, que incluye un documento de información, documento de ordenación, anejos y fichas de las submedidas, así como lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2017, por el que se formula el Documento de Alcance para la elaboración por parte del órgano promotor del EAE del PGRI-DHF.

Visto el informe emitido por el Técnico de este Organismo, Domingo Montañez Montañez, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Considerando que según lo dispuesto en la normativa comunitaria vigente, se debe garantizar la disposición al público de la EPRI, los MPyMR y el PGRI de cada Demarcación Hidrográfica, debiéndose fomentar la participación activa de las partes interesadas en la elaboración, revisión y actualización del PGRI, que constituye la herramienta clave de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23



de octubre de 2007, relativa a la Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre).

Considerando lo establecido en el artículo 13 del citado del R.D. 903/2010, en relación al "Procedimiento de elaboración y aprobación de los planes", que recoge que las Administraciones competentes deberán someter a información pública durante un plazo mínimo de tres (3) meses el contenido del PGRI y sus Programas de Medidas, requiriéndose además que dicho documento sea objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la restante legislación de aplicación (sectorial/territorial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, esta Gerencia propone:

PRIMERO. Tomar en consideración el documento técnico "PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA", así como su "ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO", que incluye el oportuno "Resumen no técnico del EAE del PGRI-FV" (Anexo 1), con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que requerirá la obtención del Órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica (DAE).

SEGUNDO. Someter el documento técnico "PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA", así como su "ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO", que incluye el oportuno "Resumen no técnico del EAE del PGRI-FV" (Anexo 1), al trámite de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas, durante un plazo de tres (3) meses, debiendo publicarse el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y adoptarse las medidas necesarias para garantizar que la documentación tenga la máxima difusión entre el público.

**TERCERO.** Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura la facultad para resolver las cuestiones que se planteen en el trámite de información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas, elevándose dicho acuerdo a la Junta General para su ratificación. ..."

#### **INTERVENCIONES:**

Dña. Beatriz Suárez Bosa, Gerente, expone de manera resumida el procedimiento correspondiente a la elaboración del Plan de Gestión de los Riesgos de Inundación, de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Inundaciones, y el contenido de los documentos que se traen para consideración de la Junta General.

Dña. Celeste Arévalo González interviene diciendo que pide se especifique bien en el anuncio del BOC el plazo de tres meses para el trámite de información pública y consulta a



las Administraciones públicas afectadas de los documentos elaborados, y asimismo solicita por su urgencia que el lunes sin falta se certifiquen los acuerdos adoptados por la Junta y propone añadir al acuerdo un punto tercero donde se faculte al Presidente para resolver las cuestiones que se planteen en el trámite de información y consulta pública, debiendo posteriormente elevarse dicho acuerdo a la Junta General para su ratificación.

Oída la propuesta, la **Junta General acuerda APROBARLA** por unanimidad de todos los presentes, en los términos que anteceden.

# 8. REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE RIESGOS DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA, ACUERDOS QUE PROCEDAN

Visto el informe emitido por Domingo Montañez Montañez, Técnico de este Organismo, así como la propuesta de la Gerente de este Organismo, de fecha 12 de diciembre de 2018, cuya transcripción se recoge a continuación, el Sr. Presidente cede la palabra a la Gerente que pasa a explicar de forma resumida el procedimiento de revisión de la Planificación de la Gestión de los Riesgos de Inundación, y el contenido del documento que hoy se traen para consideración de la Junta General.

"... Resultando que don Juan Ramón Felipe San Antonio, Director General de Aguas del Gobierno de Canarias, mediante escritos presentados con R.E. nº 2018000571 de 26 de junio de 2018, y R.E. nº 2018000920 de 8 de noviembre de 2018, requiere a este Consejo Insular de Aguas para que en virtud de sus competencias proceda a iniciar los actos que corresponden para la revisión de la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación antes del 22 de diciembre de 2018, considerando de extremo interés que por parte de las Demarcaciones Hidrográficas Canarias se siga de forma paralela y simultánea respecto al resto de demarcaciones del Estado la tramitación del segundo ciclo de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), indicando al respecto que esto es compatible con la situación procedimental de los PGRI que hoy se están desarrollando, e impulsando la redacción del documento 'Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º ciclo) de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura', el cual se adjunta a uno de sus escritos en soporte digital.

Resultando que de acuerdo con el calendario fijado por la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, conocida como Directiva de Inundaciones, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre), que dispone que en cada demarcación hidrográfica se debe realizar una evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable, elaborar unos mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (MPyR), y por último elaborar los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI), las distintas fases debían haberse finalizado y publicado a más tardar en las siguientes fechas:



EPRI (Artículo 4): 22 de diciembre de 2011. MPyMR (Artículo 6): 22 de diciembre de 2013. PGRI (Artículo 7): 22 de diciembre de 2015.

Resultando asimismo, que dado el carácter cíclico del proceso de planificación de la gestión de los riesgos de inundación, en el artículo 14 (Capítulo VIII: Revisiones, informes y disposiciones finales) de dicha Directiva se establece que los precitados documentos deberán revisarse y, si resulta necesario, actualizarse a más tardar en las siguientes fechas y, a continuación, cada seis (6) años:

EPRI (Artículo 14.1): 22 de diciembre de 2018. MPyMR (Artículo 14.2): 22 de diciembre de 2019. PGRI (Artículo 14.3): 22 de diciembre de 2021.

Resultando que a este respecto, y en cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación, este Organismo respecto del primer ciclo:

- 1. Aprobó definitivamente la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, por acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2014.
- 2. Aprobó definitivamente los "Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Fluviales (Drenaje Territorial) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura" (MPYR-FV), y los "Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de las ARPSIs Costeras (inundación litoral) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura", por acuerdo adoptado por la Junta General celebrada en sesión extraordinaria el día 18 de marzo de 2015.
- 3. Está tramitando la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (PGRI).

Resultando que en relación al segundo ciclo de Planificación de la Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de las Demarcaciones Hidrográficas Canarias, que como se ha indicado anteriormente debe revisar los documentos del primer ciclo, al objeto de no seguir acumulando retrasos que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores a las siete demarcaciones canarias que se encuentran en misma situación, y en el marco de colaboración existente entre la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) y este Consejo Insular de Aguas, por la citada DGA, con la asistencia técnica de la empresa "CivilPort Ingenieros S.L.P.", se ha elaborado el documento 'Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º ciclo) de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura', el cual ha sido remitido a este Organismo para su toma en consideración por los órganos rectores correspondientes, y puesta en información pública por plazo de tres (3) meses.

Resultando que al respecto de este documento elaborado por la empresa "CivilPort Ingenieros S.L.P." se ha emitido informe por el Técnico de este Organismo, Domingo Montañez, en fecha 7 de diciembre de 2018, en el que se recoge que "... El documento inicial "Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º



Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura" (EPRI-2º CICLO) elaborado por la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, con la asistencia técnica de la empresa "CivilPort Ingenieros S.L.P.", de septiembre de 2018 (Versión 1), dispone de la siguiente estructura de contenido:

#### MEMORIA.

#### 6. Introducción.

- 6.1. Objeto y ámbito de aplicación.
- 6.2. Marco Normativo.
- 6.3. Ámbito Territorial.
  - 6.3.1. Marco administrativo.
  - 6.3.2. Marco Territorial.
  - 6.3.3. Hidrografia.
  - 6.3.4. Características pluviométricas.
  - 6.3.5. Oleaje.
  - 6.3.6. Corrientes Marinas.
  - 6.3.7. Caracterización de las masas de agua de la Demarcación.
- 6.4. Recomendaciones de la Comisión Europea para la EPRI del 2º Ciclo.
  - 6.4.1. Información contextual del Estado Miembro.
  - 6.4.2. Tipo de inundaciones consideradas.
  - 6.4.3. Aspectos analizados en la aplicación del artículo 4.
  - 6.4.4. Criterios para el análisis de los episodios históricos.
  - 6.4.5. Criterios de valoración de los daños potenciales de las inundaciones futuras.
  - 6.4.6. Criterios para definir las consecuencias adversas.
  - 6.4.7. Métodos de identificación y valoración de las consecuencias adversas de las inundaciones futuras.
  - 6.4.8. Evolución a largo plazo.

#### 7. Resultados de la Evaluación Preliminar del Riesgo del Primer Ciclo.

- 7.1. Cronología.
- 7.2. Descripción y conclusiones.
  - 7.2.1. Metodología General para la determinación de las ARPSIs fluviales.
    - 7.2.1.1. Recopilación de la información disponible.
    - 7.2.1.2. Análisis y tratamiento de la información disponible.
    - 7.2.1.3. Identificación de tramos de riesgo potencial alto de inundación.
    - 7.2.1.4. Identificación de áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).
  - 7.2.2. Metodología General para la determinación de las ARPSIs costeras.
    - 7.2.2.1. Delimitación de las zonas inundables.
    - 7.2.2.2. Valoración de las áreas potencialmente inundables.
    - 7.2.2.3. Selección de áreas del litoral potencialmente inundables y de alto riesgo.
  - 7.2.3. Conclusiones.

#### 8. Resumen de las inundaciones ocurridas en el periodo 2011-2017.

- 8.1. Información obtenida de la Base de Datos del Consorcio de Compensación de Seguros.
- 8.2. Información recogida en el Plan Especial de Protección Civil y atención de emergencias por inundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA).
- 8.3. Otra información (Hemeroteca).



- 9. Incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación.
  - 9.1. Evolución climática.
  - 9.2. Escenarios de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
  - 9.3. Informes del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX). Ministerio de Fomento.
  - 9.4. Proyecto CLIMATIQUE (Islas Canarias). Instituto Tecnológico de Canarias.
  - 9.5. Otros estudios/informes.
  - 9.6. Estudio de la influencia del cambio climático en las inundaciones debidas al mar.
  - 9.7. Conclusiones.

#### 10. Análisis de revisión y actualización de la EPRI.

- 10.1. Consideraciones a tener en cuenta en las inundaciones de origen pluvial.
- 10.2. Análisis de los sucesos vinculados a inundaciones de origen fluvial-pluvial en el periodo 2011-2017 y su posible relación con nuevas ARPSIs.
- 10.3. Análisis de los sucesos vinculados a inundaciones de origen costero en el periodo 2011-2017 y su posible relación con nuevas ARPSIs.
- 10.4. Diagnóstico del riesgo en las ARPSIs de origen fluvial-pluvial del primer ciclo en función del resultado de los Mapas de Peligrosidad y Riesgos elaborados en el Primer Ciclo de Planificación.
- 10.5. Consideraciones a tener en cuenta en las inundaciones de origen costero.

# 11. Resultados y propuesta de actuación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación.

- 11.1. Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo en las inundaciones de origen fluvial-pluvial.
- 11.2. Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo en las inundaciones de origen costero.
- 11.3. Conclusiones.

#### ANEXO Nº 1: PLANOS.

Plano 01. Localización ARPSIs Fluviales-Pluviales.

Plano 02. Localización ARPSIs Costeras.

Plano 03. Localización ARPSIs 2º Ciclo.

Plano 04. ARPSIs Fluviales-Pluviales: número de sucesos por código postal.

Plano 05. ARPSIs Fluviales-Pluviales: coste total de sucesos por código postal.

ANEXO Nº 2: FICHAS ARPSIS FLUVIALES - PLUVIALES.

ANEXO Nº 3: FICHAS ARPSIS COSTERAS ..."

Resultando que asimismo se recoge en el informe del Técnico citado las conclusiones que se exponen a continuación:

"... Las ARPSI's seleccionadas en la actualización del EPRI, que son aquellas cuyas características superan los umbrales de significación establecidos en la metodología de selección, están ligadas a inundaciones de origen fluvial-pluvial y costero, no incluyéndose las derivadas de la incapacidad de las redes de saneamiento y/o drenaje urbano, las derivadas de la rotura o mal funcionamiento de presas ni las derivadas por tsunamis y maremotos.

No se consideran relevantes los sucesos de los que se tiene conocimiento a través de las fuentes consultadas como para adquirir el grado de ARPSI, razón por lo que no se han



incluido nuevas ARPSI's de origen Fluvial-Pluvial en esta revisión/actualización del EPRI.

Aunque se haya minimizado la peligrosidad y por tanto el riesgo asociado en algunas ARPSI's con la ejecución de pequeñas obras de encauzamiento (medidas estructurales), se considera necesario mantener las mismas, atendiendo a la densidad de población colindante, los bienes y servicios de posible afección, las características de la cuenca asociada y desbordamientos pasados, dado la disminución del riesgo no resulta suficiente como para perder su condición de significativo. Por tanto, se entiende que deben mantenerse las ARPSI's de origen fluvial-pluvial contempladas en el EPRI del Primer Ciclo de Planificación.

Se adoptan e integran en la revisión del EPRI las ARPSI's de origen costero definidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Tras la revisión/actualización del EPRI (Segundo Ciclo), en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura se han determinado un total de treinta y cuatro (34) ARPSI's, de las cuales siete (7) corresponden con ARPSI's de origen fluvial-pluvial y veintisiete (27) con ARPSI's de origen costero, que se relacionan a continuación:

- ES\_122 ARPSI 0001: La Oliva.
- ES\_122\_ARPSI\_0002: Corralejo. (Modificación: ampliación).
- ES\_122 ARPSI 0003: Oliva Beach.
- ES 122 ARPSI 0004: Puerto Lajas.
- ES\_122\_ARPSI\_0005: Faro Puerto del Rosario y Central Térmica.
- ES 122 ARPSI 0006: El Charco-Puerto del Rosario.
- ES 122 ARPSI 0007: Los Pozos-Puerto del Rosario. (Modificación: ampliación).
- ES 122 ARPSI 0008: Parador de Fuerteventura.
- ES\_122\_ARPSI\_0009: Fustes-Puerto deportivo. (Modificación: ampliación).
- ES 122 ARPSI 0010: Fuerteventura Golf Club.
- ES\_122\_ARPSI\_0011: Casas de Pozo Negro. (Modificación: ampliación).
- ES\_122 ARPSI\_0012: Las Playitas-Playa del Pajarito.
- ES\_122\_ARPSI\_0013: Gran Tarajal. (Modificación: ampliación).
- ES\_122\_ARPSI\_0014: Giniginamar.
- ES\_122\_ARPSI\_0015: Tarajalejo. (Modificación: ampliación).
- ES\_122\_ARPSI\_0016: La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho.
- ES\_122 ARPSI 0017: Bahía Calma.
- ES\_122\_ARPSI\_0018: Los Albertos.
- ES\_122\_ARPSI\_0019: Los Verodes. (Modificación: ampliación).
- ES 122 ARPSI 0020: Las Gaviotas.
- ES 122 ARPSI 0021: Morro del Jable. (Modificación: reducción).
- ES\_122\_ARPSI\_0022: Puertito de la Cruz.
- ES 122 ARPSI 0023: Ajuí Puerto de la Peña.
- ES 122 ARPSI 0024: Puertito de los Molinos.
- ES\_122\_ARPSI\_0025: El Cotillo y Urb. Los Lagos. (Modificación: ampliación).
- ES\_122 ARPSI 0026: Majanicho.
- ES\_122\_ARPSI\_0027\_m: El Jablito.



- ES 122 ARPSI 0027: Bco. de Gran Tarajal.
- ES 122 ARPSI 0028: Cuenca Endorreica Lajares.
- ES 122 ARPSI 0029: Cuenca Endorreica La Oliva.
- ES 122 ARPSI 0030: Bco. de Tetir.
- ES 122 ARPSI 0031: Bco. de Las Playitas.
- ES 122 ARPSI 0032: Bco. de Casillas del Ángel.
- ES 125 ARPSI 0033: Bco. de Los Varichelos.

El resto de registros de riesgos constatados en la Demarcación Hidrográfica no incluidos en las ARPSI's seleccionadas, que bien no superen los umbrales de significación establecidos o bien por su naturaleza no formen parte de la casuística planteada en la Directiva 2007/60/CE y el RD 903/2010, podrán ser abordados desde el Plan Hidrológico de esta Demarcación Hidrográfica ...

... considerando adecuada la metodología de selección de ARPSI's empleada, así como atendidas las consideraciones realizadas por la Comisión Europea para el desarrollo del Segundo Ciclo de la Directiva 2007/60/CE, y entendiendo que el documento de actualización/revisión de la EPRI relativa al Segundo Ciclo de Planificación ha sido elaborado de la forma y con el contenido mínimo previsto al efecto en el Capítulo II "Evaluación preliminar del riesgo de inundación" del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, adoptando e integrando la revisión de las ARPSI's de origen costero realizada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se estima procedente informar FAVORABLE el documento técnico "REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA", relativo al Segundo Ciclo de Planificación, y PROPONER su correspondiente tramitación mediante su toma en consideración por los órganos rectores de esta Administración Hidráulica y su sometimiento a consulta pública durante un plazo mínimo de tres (3) meses (artículo 7.4 del R.D. 903/2010)..."

Considerando que el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece en su artículo 21 relativo a las actualizaciones y revisiones, que "... 1. La evaluación preliminar de riesgo de inundaciones se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2018, y a continuación cada seis años. 2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán, y si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2019 y, a continuación, cada seis años. 3. Los planes de gestión del riesgo de inundación, incluidos los componentes indicados en la parte B del anexo, se revisarán y se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años. 4. Las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones se tomarán en consideración en las revisiones de la evaluación preliminar y en los planes de gestión del riesgo de inundación."

Considerando que según se establece en los artículos 7, 10 y 13 del citado Real Decreto 903/2010 el resultado de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, así como los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, y el contenido del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y sus programas de medidas, se deben someter a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses.



Considerando que según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, entre las funciones de este Organismo se encuentra 'La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas', así como 'El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo', y corresponde a la Junta General elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

Considerando que atendiendo lo establecido en el citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en su artículo 23, apartado 4, corresponde al Gerente "... Preparar los instrumentos de planeamiento hidrológico de acuerdo con las directrices de los órganos de gobierno..."

Vista la Providencia del Vicepresidente de este Organismo, de fecha 19 de noviembre de 2018, instando el inicio del procedimiento correspondiente al segundo ciclo de Planificación de la Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, todo ello en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, así como en el restante marco legislativo que resulta de aplicación en la evaluación y gestión de riesgos de inundación.

**De conformidad** con lo dispuesto en el artículo 23.4) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, **esta Gerencia propone:** 

PRIMERO. Iniciar el procedimiento correspondiente al segundo ciclo de Planificación de la Gestión de los Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, y tomar en consideración el documento técnico "REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA", elaborados al respecto por la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (DGA) con la asistencia técnica de la empresa "CivilPort Ingenieros S.L.P.".

SEGUNDO. Someter a consulta pública el documento técnico "REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA", durante un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación señalada podrá ser consultada íntegramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (www.aguasfuerteventura.com), y en soporte papel en horario de 9,00 – 14,00 h en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en Puerto del Rosario.

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse en el Registro Oficial del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, o en cualquiera de los registros habilitados conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



TERCERO. Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura la facultad para resolver las cuestiones que se planteen en el trámite de consulta pública, así como para aprobar definitivamente el documento, elevándose posteriormente dicho acuerdo a la Junta General para su ratificación. ..."

#### **INTERVENCIONES:**

Dña. Beatriz Suárez Bosa, Gerente, expone de manera resumida el procedimiento correspondiente a la revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Inundaciones, y el contenido del documento que se trae para consideración de la Junta General.

D. Gustavo García Suárez pregunta si hay proceso sancionador abierto por la Comisión Europea, y plantea también sus dudas respecto a una información contradictoria que se recoge en el documento sobre la calidad de los recursos hidráulicos subterráneos, contestando al respecto la Gerente que si hay procedimiento sancionador iniciado pero que quien tiene mayor información es Dña. Celeste Arévalo González.

Interviene Dña. Celeste Arévalo González y manifiesta que efectivamente existe dictamen motivado de infracción por incumplimiento de la Directiva de Inundaciones para el primer ciclo, y de ahí que sea primordial iniciar la tramitación correspondiente al segundo ciclo al objeto de no seguir acumulando retrasos que puedan dar lugar a la apertura de nuevos procedimientos sancionadores.

Respecto de la otra duda planteada por D. Gustavo García Suárez se indica que efectivamente en la elaboración del documento se ha tomado como referencia la información disponible en el momento de su redacción, contenida en el Plan Hidrológico del primer ciclo, existiendo información más actualizada en el Plan del segundo ciclo, debiéndose en todo caso incorporar la información resultante de los trabajos que se lleven a cabo en el tercer ciclo de planificación hidrológica.

Oída la propuesta, la **Junta General acuerda APROBARLA** por unanimidad de todos los presentes, en los términos que anteceden. ...".

9. TOMA DE POSESIÓN DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA DESPUÉS DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS PARA LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE LA MISMA DE LOS GRUPOS D), E), F) Y G).

Resultando que atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, así como lo establecido en el artículo 7 del Estatuto Orgánico de este Consejo Insular de Aguas, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, en relación con la composición y renovación de la Junta General del Consejo Insular de Aguas, por acuerdo adoptado por la vigente Junta General en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2017 se designó los miembros de la Comisión Electoral que organizarían el procedimiento para la renovación de los Consejeros correspondientes a los grupos 'd)



Consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuya actividad esté directamente relacionada con el agua', 'e) de Entidades concesionarias y titulares de aprovechamientos',' f) Organizaciones agrarias', y 'g) Organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores y usuarios', de la Junta General del Consejo Insular de Aguas.

Vista el acta de la sesión celebrada por la Comisión Electoral en fecha 4 de mayo de 2018, en que se lleva a cabo la votación de todos los candidatos, con un resultado de empate entre los candidatos en los grupos d) y g) subgrupo 2), y de vacantes en los grupos e) y f), así como el acta de la sesión celebrada por la Comisión Electoral el día 11 de septiembre de 2018, en la que se resuelven los empates producidos en la sesión anterior, siendo el resultado final el siguiente:

- > Grupo D) Consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el agua.
  - Dña. Natividad Marcial Falcón
- > Grupo E) Entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones.
  - D. Antonio Boix Caldentey
  - Dña. Bienvenida Morales Martín
  - Dña. Goretti Melián Brito
  - D. Juan Miguel Torres Cabrera

#### Quedan sin cubrir 4

- > Grupo F) Organizaciones Agrarias.
  - D. Germán Domínguez Rodríguez
  - D. Juan Cerdeña Martín

#### Quedan sin cubrir 3

- > Grupo G), subgrupo 1) Organizaciones Empresariales.
  - D. Antonio Rodríguez Ramírez
  - D. Juan José Ávila Roger
- > Grupo G), subgrupo 2) Organizaciones Sindicales.
  - D. Agustín Alberto García
- Grupo G), subgrupo 3) Organizaciones de Consumidores y Usuarios.
  - Dña, Mónica Bethencourt Medina



Asimismo, atendiendo el escrito presentado con R.E. nº 2018000501 de fecha 5 de junio de 2018 por D. Álvaro García González, en el que expone que por motivos de salud presenta con carácter irrevocable su dimisión como miembro de la Junta General de este Organismo, y visto el certificado emitido por el Sr. Secretario del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 2 de octubre de 2018, en relación a la designación de D. Adolfo Perdomo Hernández como miembro del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en representación del Grupo Socialista, adoptado por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, celebrado el 17 de septiembre de 2018.

Se procede en este acto a la toma de posesión de los Sres. Consejeros presentes, en representación de los grupos que se indican a continuación:

- Grupo D) Consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el agua.
  - Dña. Natividad Marcial Falcón
- > Grupo E) Entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones.
  - D. Antonio Boix Caldentey

### Quedando sin cubrir 4 representantes, y pendiente de la toma de posesión:

- Dña. Bienvenida Morales Martín
- Dña, Goretti Melián Brito
- D. Juan Miguel Torres Cabrera
- Grupo F) Organizaciones Agrarias.
  - D. Germán Domínguez Rodríguez

#### Quedando sin cubrir 3 representantes, y pendiente de la toma de posesión:

- D. Juan Cerdeña Martín
- Grupo G), subgrupo 1) Organizaciones Empresariales.
  - D. Antonio Rodríguez Ramírez

#### Pendiente la toma de posesión de:

- D. Juan José Ávila Roger
- Grupo G), subgrupo 2) Organizaciones Sindicales.
  - D. Agustín Alberto García
- Grupo G), subgrupo 3) Organizaciones de Consumidores y Usuarios.



# Pendiente la toma de posesión de Dña. Mónica Bethencourt Medina

A continuación, toma la palabra el Sr. Presidente para recordar que de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, la Junta General debe estar compuesta por treinta y cuatro miembros, quedando pendiente de designación siete (7) miembros:

- ➤ 4 para el grupo E) Entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones.
- > 3 para el grupo F) Organizaciones Agrarias

Al respecto la Junta General acuerda realizar un nuevo proceso electoral para la elección de los miembros restantes, debiendo designarse en el plazo más breve posible los miembros de la Comisión Electoral, que en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Estatuto Orgánico organizará el proceso electoral, fijará el calendario, y resolverá las dudas e incidencias que durante su desarrollo aparezcan, debiendo formarse por cuatro Consejeros, de los cuales dos, al menos, pertenecerán también a la Junta de Gobierno, estando presidida por otro Consejero designado por el Presidente de este Consejo Insular de Aguas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día y fecha indicado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE,

do: Marcial Morales Martín

LA JEFA S\$JJ-VICESECRETARIA,

Ido.: Mª Mercedes Contreras Fernández

SECRETARIA